

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD. 080013110006-2.023-00107-00

DEMANDANTES: YAQUELIN ROYETH HERNANDEZ Y ELKIN ALBERTO BARRAZA CUETO

PROCESO: Divorcio de mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio de mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, Sírvasse proveer. Barranquilla, Abril 20 de 2023.

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado, GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo en representación de los cónyuges, YAQUELIN ROYETH HERNANDEZ Y ELKIN ALBERTO BARRAZA CUETO, la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De divorcio de mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges, por medio de apoderado judicial, de conformidad RAD. 080013110006-2.023-00107-00 SICGMA con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2-Tengase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1 Registro Civil de Nacimiento de la señora YAQUELIN ROYETH HERNANDEZ

2.2 Registro Civil de Nacimiento del señor ELKIN ALBERTO BARRAZA CUETO

2.3 Registro Civil de Nacimiento de la menor DAYANA MICHEL BARRAZA ROYETH

2.4 Registro Civil de Nacimiento de EMMANUEL BARRAZA ROYETH

2.5 Registro Civil de Matrimonio

2.6 Acuerdo de divorcio celebrado entre la señora YAQUELIN ROYETH HERNANDEZ y ELKIN ALBERTO BARRAZA CUETO.

Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, el día 10 de octubre del 2022 respecto a las obligaciones para con los hijos menores de edad.

3-Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, al Dr. GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

4- Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la procuradora delegada para la jurisdicción de familia y la defensora de familia de I.C.B.F, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre está.

5- EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

6-Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

jueza